_&_ INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES
Nº **Contrato2013_nrobol**

En **Contrato2013_ciudadsede,** a **Contrato2013_fecha**, entre **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA**, R.U.T. Nº 96.621.640-9, representado por su Secretario General, don Rodrigo Núñez Arenas, cédula de identidad N° 12.583.946-0, y por su Vicerrector Académico, don José Antonio Álvarez de Toledo y Mella, cédula de identidad N° 9.990.081-4, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María Nº 0792, comuna de Providencia, Santiago, en lo sucesivo e indistintamente "**AIEP**", el **"Instituto"** o la **"Institución",** por una parte, y por la otra, don(ña) **Contrato2013_nomacep**, cédula de identidad Nº **Contrato2013_rutacep,** domiciliado en **Contrato2013_diracep**, en adelante el "Aceptante" y don(ña) **Contrato2013_nomalum**, cédula de identidad Nº **Contrato2013_rutalum,** domiciliado en **Contrato2013_direccionalumno**, comuna de **Contrato2013_comunaalumno**, en adelante el "Estudiante" y conjuntamente con el Aceptante, los "Contratantes", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

ANTECEDENTES: Instituto Profesional AIEP SpA es una institución de educación superior autónoma y acreditada, cuyo funcionamiento fue autorizado por el Ministerio de Educación en el año 1989.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente contrato, se definen los siguientes términos:
a) Matrícula: Monto anual de dinero que debe pagar el Aceptante y/o el Estudiante, de corresponder, a AIEP como requisito para que el Estudiante sea ingresado en el Registro de Matrícula e inscrito en una carrera determinada.
b) Arancel: Monto anual de dinero que el Aceptante y/o el Estudiante debe pagar a AIEP, como contraprestación por los servicios educacionales que por este acto AIEP se obliga a otorgar al Estudiante. También se entenderá por Arancel el monto de dinero correspondiente al Módulo de Programación Extraordinaria (MPE) o Tutoría u otro servicio académico adicional al Arancel.

c) Estudiante Regular: Estudiante matriculado en una determinada carrera, que cumple con los deberes y obligaciones derivadas del presente contrato, en los Reglamentos y Normativa Interna dictados al efecto, y con los demás requisitos académicos de enseñanza media exigidos por AIEP.

d) Continuidad de Estudios en Universidades: Proceso mediante el cual los titulados de AIEP pueden postular a la UNAB u otra institución de educación superior con la cual AIEP tenga convenio de continuidad, para proseguir sus estudios en carreras afines, siempre y cuando la carrera elegida cuente con vacantes ofrecidas y se cumplan los demás requisitos contemplados para cursarla. La convalidación de asignaturas está sujeta al estudio y resolución de las instituciones en continuidad UNAB, UDLA y UVM. Mayor información sobre este proceso está disponible en el sitio www.aiep.cl.
e) Reglamentos y Normativa Interna: Comprende el Reglamento General, Reglamento Académico, Reglamento de Admisión, Normas de Titulación, Normas de Comportamiento para Estudiantes AIEP, Reglamento de Bibliotecas, Política Integral para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género y el Protocolo de Investigación y Sanción de dichas conductas, y cualquier otra normativa de carácter general debidamente sancionada por los organismos y autoridades que correspondan.

PRIMERO: Solicitud de Matrícula. A solicitud de los Contratantes, AIEP inscribe como Estudiante para el año académico **Contrato2013_anoper,** a don(ña) **Contrato2013_nomalum2,** antes individualizado, en la carrera de **Contrato2013_carr**, sede **Contrato2013_sedecarr**, jornada **Contrato2013_jornadacarr**, modalidad de estudios **Contrato2013_modalidad**, bajo la matrícula Nº **Contrato2013_nromat.** En consecuencia, a contar de esta fecha, el Estudiante adquiere la calidad de Estudiante Regular de AIEP para todos los efectos legales.

El presente contrato se renovará para un nuevo período académico, en el evento que el Estudiante realice el trámite de renovación o solicitud respectiva, a través de los siguientes medios: en la Intranet del Instituto, a través de la aplicación Mobile utilizando la contraseña que se le entrega al Estudiante al momento de matricularse, o a través de un ejecutivo de matrícula; todo ello siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:
1.- No encontrarse el Estudiante en condición de “Estudiante Eliminado Académicamente”, “Estudiante con retiro”, “Suspensión de Estudios” o “Abandono de Carrera”, las cuales se encuentran contenidas en los respectivos reglamentos de la institución.

2.- No encontrarse el Estudiante con sanción disciplinaria de cancelación de matrícula o suspensión de estudios.
3.- No tener el Estudiante o el Aceptante, obligaciones económicas en mora o pendientes con el Instituto.
4.- El Estudiante deberá continuar sus estudios en la misma carrera, jornada y sede.
5.- Pagar la Matrícula para el siguiente periodo académico.

Atendido que el presente contrato podría ser renovado de común acuerdo para uno o más períodos académicos, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, los valores de Matrícula y Arancel podrían variar para el nuevo período. Estos montos serán fijados por el Instituto Profesional AIEP de acuerdo a los factores económicos que incidan en la prestación de los servicios educacionales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y/o reajuste considerando el período anterior, que será informado oportunamente en el Resumen de Matrícula y Arancel, el cual se entiende parte integrante del presente contrato, entregado, revisado y aceptado por el Estudiante y/o el Aceptante previamente al inicio de cada periodo académico, de acuerdo a lo señalado a continuación.

Para los efectos de informar al Estudiante y/o al Aceptante los montos de los aranceles académicos y matrículas correspondientes a los períodos siguientes a aquel en que el Estudiante ingresa al Instituto en calidad de tal, incluidos todos los gastos involucrados con ocasión del presente contrato, la Institución informará y publicará dichos valores en la Intranet del Estudiante, como asimismo en la aplicación MiAIEP Mobile, Módulo de Autoatención, Intranet de la Institución o mediante un ejecutivo de matrícula, según sea el caso, antes del inicio del proceso de matrículas de cada año.

Las publicaciones oficiales del Instituto, que se entreguen al Estudiante y al Aceptante que contengan la información señalada en el párrafo anterior, se entenderán formar parte del presente contrato.

El Estudiante y/o Aceptante, además, y cuando corresponda dar inicio al respectivo procedimiento de titulación, entre otros procedimientos que contemple la Institución, previamente deberán dar cumplimiento al pago de los respectivos aranceles correspondientes a las actividades pertinentes, a saber:

supervisiones de práctica, administración del proceso, evaluaciones, certificaciones, diplomas y duplicados, que sean exigibles conforme al respectivo plan de estudios y a las normas de título y grados que se encuentren vigentes a esa fecha.

SEGUNDO: Obligaciones de AIEP. El plan de estudios de la carrera que dicte AIEP durante el período académico señalado en la cláusula anterior es el que corresponda al currículum de la carrera vigente a la fecha, pudiendo ser adecuado conforme a los Reglamentos y Normativa Interna, en la medida que dichas modificaciones obedezcan a razones académicas justificadas en favor de los estudiantes AIEP. Lo anterior aplicará únicamente para los estudiantes nuevos que se matriculen para un próximo periodo académico. Las obligaciones académicas asumidas por AIEP podrán ser exigibles sólo por el Estudiante, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, la oportuna entrega al Estudiante de las notas o calificaciones que éste obtenga y los certificados que requiera para acreditar su calidad de Estudiante Regular. Sin perjuicio de lo anterior y a solicitud del Aceptante, AIEP deberá entregar a éste información académica del Estudiante respecto de sus informes de asistencia, registro de resultados académicos y notas, entre otros.

TERCERO: Estudios. El Estudiante deberá acreditar, con los certificados que se requieran conforme a los Reglamentos y Normativa Interna, el cumplimiento de los requisitos para mantener la calidad de Estudiante Regular. Del mismo modo, observará y cumplirá las normas académicas y/o aquellas relativas a prerrequisitos y plazos para aceptar la carga de módulos que correspondan al período académico. La adecuación del orden, número de clases u horarios de asistencia que el Estudiante deba cursar, no dará lugar a variaciones en el valor de la Matrícula ni en el del Arancel. Con el fin de velar por la calidad del servicio educacional, en casos justificados, AIEP se reserva el derecho para establecer el horario de clases teóricas y prácticas en toda la extensión de la jornada que corresponda, siempre y cuando no sea en desmedro del Estudiante, previo aviso a éste. Para estos efectos, jornada diurna es aquella que se extiende desde las 8:00 a las 18:30 horas, de lunes a viernes, y desde las 8:00 a las 14:00 horas, el sábado; jornada vespertina es la comprendida entre las 18:30 horas y las 23:30 horas, de lunes a viernes, y de 08:00 a las 21:15 horas, el sábado; en tanto que la programación del Programa Ejecutivo Vespertino (“PEV®”) considera actividades en jornada vespertina tres días de la semana

(usualmente dos días de lunes a viernes y media jornada el sábado). En el caso de la jornada PEV®, su estructura horaria general no obsta para que en circunstancias académicas particulares (tutorías, recuperación de clases, clases especiales, etc.) puedan usarse, en el mismo horario, otros días diferentes a los habituales. Los horarios indicados podrán ajustarse según los requerimientos de cada localidad en que se encuentre la sede respectiva, tomando en cuenta los factores que puedan afectar la realización de las clases en el horario antes señalado.

Asimismo, los módulos del plan de estudios de las carreras en modalidad presencial podrán ser impartidos en modalidad “online” o semipresencial, según malla vigente y en un porcentaje no mayor al 40% del total de las horas de la carrera respectiva.

La modalidad “online” no está sujeta a los horarios anteriormente indicados.

En aquellos casos en los cuales ocurra un hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor y que impida la prestación de los servicios en los términos convenidos, AIEP podrá implementar formas alternativas para cumplir con sus obligaciones, lo cual es aceptado por el Estudiante y el Aceptante. Lo anterior considera también aquellos casos en los cuales sea necesario modificar la modalidad por razones justificadas que lo ameriten, potenciando los aprendizajes y desarrollo de competencias de los estudiantes a través del formato telepresente u otro.

CUARTO: Matrícula y Arancel. a) El valor de la Matrícula es de $ **Contrato2013_valmat**. b) El valor del Arancel asciende a $ **Contrato2013_valcol**. El pago de la Matrícula y Arancel se hará de acuerdo con lo pactado en el Resumen de Matrícula, documento que es parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. Se emitirá el respectivo documento tributario al momento del pago o en su defecto con cada cuota pactada.

En caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación total, la tasa de interés pactada será el interés máximo convencional, vigente a esta fecha o a la época de la mora o retardo,

desde el momento del retardo y hasta el pago efectivo, de conformidad al Anexo I del presente contrato que se entiende parte integrante del mismo.

AIEP podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, sesenta días después de que el Aceptante y/o Estudiante incurra en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos en su calidad de acreedor.

El Aceptante y el Estudiante autorizan expresamente a AIEP, para almacenar sus datos personales en registros o bancos de datos, dándoles un tratamiento acorde con la normativa legal vigente de los datos de carácter personal que aquellos informen a AIEP, quedando autorizado para darlos a conocer a entidades relacionadas, para las necesidades estadísticas y de orden académico que AIEP requiera, o a terceros con fines académicos o relacionados con sus estudios.

El Estudiante puede ser beneficiado con el Crédito con Aval del Estado ("CAE") y/o Beca durante el período académico en curso, lo que se traducirá en un copago menor por concepto de Arancel por parte de los Contratantes. Se entiende que el Estudiante se encuentra beneficiado con el CAE desde la firma de los documentos de pago por parte del Aceptante y/o Estudiante ante el banco respectivo.

AIEP beneficiará al Aceptante y/o Estudiante del CAE y/o Beca rebajando de las cuotas del período en curso el monto del beneficio que reciba, pudiendo renunciar al beneficio anterior. Por su parte el Estudiante solicita por el presente instrumento, que el monto del beneficio se rebaje de las cuotas del período siguiente. En caso de que el monto del CAE y/o Beca sea mayor al arancel se generará un excedente para ser devuelto a la instancia que corresponda. De esta forma, una vez otorgado el Crédito con Aval del Estado y/o Beca al estudiante, éste se imputará íntegramente de acuerdo con la ley al Arancel pactado. Por lo tanto, antes de ocurridos estos eventos para el CAE y/o Beca, el Estudiante deberá pagar su Arancel según el plan de pago acordado en el contrato y su copago únicamente disminuirá, cuando se haya procedido según se indica precedentemente.

El Estudiante solicitará a AIEP todo saldo a favor o diferencia de dinero que se genere al Aceptante y/o Estudiante a consecuencia de haber pagado el total o parte del Arancel y recibir posteriormente un monto adicional por concepto de beca o CAE. En caso que el Estudiante tenga un saldo a favor en dineros pagados por él, producto de la aplicación de una beca o un CAE por sobre estos montos, y no realiza la solicitud indicada precedentemente en este párrafo, el Aceptante y/o Estudiante facultan desde ya a AIEP para que abone con estos montos el Arancel de contratos de prestación de servicios educacionales futuros. En caso contrario, los montos serán entregados al Estudiante vía transferencia bancaria u otra modalidad que AIEP defina.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, para aquellos casos en que el Estudiante tenga la posibilidad de renovar su CAE o Beca, o tenga la calidad de preseleccionado CAE previo a la firma de su contrato de apertura de línea de crédito con el banco respectivo, las partes acuerdan que por parte de AIEP se podrá realizar una imputación anticipada del beneficio que corresponda, de manera que se refleje en la cuenta corriente respectiva el eventual monto del beneficio que será financiado por la Beca y/o CAE. Lo anterior, en razón que los resultados de los estudiantes que renuevan y/o están en proceso de obtención de beneficio se reciben desde el mes de mayo al mes de septiembre, aproximadamente, por lo que con la imputación anticipada referida se evita la realización de gestiones de cobranza relativas a montos que serán cubiertos por dichos beneficios.

Las imputaciones anticipadas indicadas precedentemente se realizarán en la cuenta del Estudiante en la medida que se obtenga la información oficial pertinente para ello por parte del Ministerio de Educación y/o Comisión Ingresa. Para ello, AIEP tendrá en consideración la factibilidad del otorgamiento del beneficio respectivo, en base al cumplimiento de los requisitos establecidos para ello por parte del Ministerio de Educación y/o Comisión Ingresa.

En caso que el Estudiante finalmente no obtenga el CAE o la Beca respectiva, deberá pagar su Arancel según el plan de pago acordado en la presente cláusula, por lo que las partes acuerdan que las cuotas del Arancel, en caso que así se haya pactado por los Contratantes, serán regularizadas por AIEP para el pago del total que corresponda. Dicho plan de pago, o la exigencia del pago total si

correspondiere, será ejecutado desde el mes siguiente a aquél en que conste que el Estudiante no obtendrá el CAE o la Beca respectiva, y se establecerá sin ningún tipo de cargo adicional. El Estudiante en este acto declara aceptar los términos de la presente cláusula, como asimismo haber sido debidamente informado sobre su contenido y alcance.

QUINTO: Obligación de pago. Los Contratantes declaran que son solidaria y personalmente responsables de todas las obligaciones económicas contraídas en virtud del presente contrato, donde se incluyen los gastos mencionados en el Anexo III del presente contrato, sin perjuicio de los demás obligados solidariamente al pago en virtud de los instrumentos que, para facilitar el pago, separadamente se suscriban u otorguen por el Aceptante, o el Estudiante.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de retracto establecido en el artículo 3° ter de la Ley N° 19.496.

En cualquier caso, los Contratantes podrán informarse de las políticas de retiro dispuestas por AIEP, así como del tratamiento de los casos sociales.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados e investigados de acuerdo con los Reglamentos y Normativa Interna de la Institución, AIEP podrá suspender el cobro del Arancel y/o deuda del Estudiante y/o Aceptante. Dicha suspensión se hará efectiva posteriormente a la fecha en que el Comité encargado de evaluar dichos casos excepcionales, lo determine mediante la resolución respectiva, lo cual será informado al Estudiante en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde la resolución señalada. En caso que la devolución de lo pagado por el Estudiante y/o Aceptante sea procedente, en virtud de la evaluación contemplada en el presente párrafo, esta se realizará en un plazo no inferior a 30 días hábiles contados desde la resolución respectiva.

Del mismo modo, desde el momento en que el Estudiante se encuentre matriculado, quienes hubieren sido autorizados para hacer dichos pagos en forma diferida, no podrán invocar como causales de terminación o rebaja de los mismos, el abandono, la inasistencia a clases, la aplicación de alguna sanción disciplinaria y/o la entrega de los servicios de manera alternativa por razón de caso fortuito o fuerza mayor, para excusar el no pago, ni podrá invocar causal alguna, ajena a las previstas en la ley, para requerir devolución de lo pagado, o

de los documentos suscritos, en caso de haberse autorizado un pago diferido mediante modalidad de crédito directo. En caso que el Estudiante solicite un cambio a otra carrera de las que dicta AIEP, tal solicitud quedará sujeta a la disponibilidad de vacantes y, de ser aceptada el Estudiante, el Aceptante y los demás obligados al pago, de haberlos, deberán pagar el Arancel existente para la carrera de destino, previa aceptación por parte de éstos de manera personal o por medio de un mandatario para tal efecto. Estos cambios de carrera, jornada o sede y demás solicitudes del Estudiante para modificar el contrato vigente, sólo se podrán hacer en los períodos de tiempo indicados por la Institución.

El Estudiante, no obstante encontrarse matriculado en AIEP, podrá perder la calidad de Estudiante Regular en el evento de incumplir con alguno de los deberes y obligaciones establecidos en los Reglamentos y Normativa Interna. La inscripción del Estudiante en una carrera determinada, no obsta a que con posterioridad pueda solicitar cambiar de carrera, debiendo matricularse en la nueva carrera que elija, mientras cumpla con las condiciones establecidas para ello en los Reglamentos y Normativa Interna de AIEP, así como las indicadas en el presente contrato.

La inscripción del Estudiante en una carrera determinada, no obsta a que con posterioridad pueda solicitar cambiar de carrera, debiendo matricularse en la nueva carrera que elija, mientras cumpla con las condiciones establecidas para ello en los Reglamentos y Normativa Interna de AIEP, así como las indicadas en el presente contrato.

SEXTO: Facultad de AIEP. El Instituto se reserva la facultad de no iniciar en una o más de sus sedes una o más carreras y/o jornadas, sea o no una carrera profesional articulada para dar continuidad de estudios en AIEP al nivel de formación técnica relacionado a ella, para el caso de no configurarse un grupo mínimo de 20 estudiantes para constituir un curso. De esta forma, constituye condición esencial para la vigencia y ejecución del presente contrato, el requisito de completar el cupo mínimo de estudiantes que, para la carrera inscrita por el Estudiante, haya definido AIEP. Lo anterior regirá exclusivamente para los estudiantes nuevos que se hayan matriculado para la carrera respectiva en la Institución. Para estos efectos, una vez cerrado el proceso de matrícula, AIEP informará el programa, carrera y/o jornada que no dictará por

esta causal, y dentro de un plazo de 15 días anteriores al inicio de clases, avisará lo anterior, mediante carta certificada y al correo electrónico informado por el Estudiante, y hará devolución de lo pagado y demás documentos asociados suscritos por el Aceptante y/o por el Estudiante o por terceros obligados al pago.

SÉPTIMO: Resguardo de efectos personales. Las partes dejan expresa constancia que será responsabilidad exclusiva del Estudiante el debido resguardo sobre sus pertenencias y efectos personales que introduzca o mantenga en los recintos de AIEP. Lo anterior, sin perjuicio que las dependencias de AIEP cuentan con sistemas de seguridad, tales como guardias y/o cámaras, que buscan minimizar los casos de pérdida y extravío de las pertenencias de los estudiantes.

OCTAVO: Medidas disciplinarias aplicables por AIEP. El Estudiante se obliga a cumplir estrictamente los deberes y obligaciones establecidos en el presente contrato, en los Reglamentos y Normativa Interna. En forma especial, acepta expresamente la facultad de AIEP para aplicar las medidas disciplinarias en los términos establecidos en los reglamentos institucionales y normas de comportamiento de estudiantes individualizados en los Reglamentos y Normativa Interna, por las causales que allí se establecen.

Acoso sexual, violencia y discriminación de género

Las partes declaran que la Política Integral para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, así como el Protocolo de Investigación y Sanción de dichas conductas del Instituto Profesional AIEP, así como los manuales y material informativo oficiales que se elaboren en el futuro en esta materia, disponibles en el link transparencia.aiep.cl, forman parte integrante del presente contrato, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éstos se señala. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21.369 que obliga a las instituciones de educación superior a promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

NOVENO: Cobertura en caso de accidentes. En caso de accidente del Estudiante, y en razón de su calidad de Estudiante Regular de AIEP, aquel

cuenta con la cobertura dispuesta por la Ley Nº 16.744, conforme a las normas contenidas en el DS Nº 101, del Ministerio del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de mayo de 1973, y el DS Nº 313, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de junio de 1968, ambos de aplicación de la misma ley. Sin perjuicio de lo anterior, si el Estudiante deseare una cobertura mayor, podrá contratarla de su cuenta y riesgo, en forma particular. El Estudiante que se matricule para una carrera en modalidad online, y el Aceptante en caso que corresponda, declaran aceptar que pueden no serles aplicables las normas anteriormente indicadas.

DÉCIMO: Declaraciones de los Contratantes. a) Tanto el Aceptante como el Estudiante declaran estar en conocimiento de los Reglamentos y Normativa Interna cuya versión oficial se encuentra disponible en la página web de AIEP: www.transparencia.aiep.cl, y declaran aceptarlas en todas sus partes. b) El Estudiante declara: (i) haber terminado con sus estudios de enseñanza escolar básica y media y por lo tanto contar con su Licencia de Educación Media ("LEM"), requisito mínimo y esencial para ingresar a la educación superior contar con su LEM y para la celebración de este contrato. En caso de no acreditarse que el Estudiante cuenta con su LEM, el contrato quedará sin efecto. El Estudiante será responsable de tramitar la obtención de su LEM en su colegio, liceo o entidad educacional que corresponda, o ante el Ministerio de Educación. Sin perjuicio de ello, el Estudiante desde ya autoriza expresamente a AIEP para gestionar ante el Ministerio de Educación la obtención de su LEM. c) El Estudiante declara aceptar los requisitos de ingreso a su carrera y contar con salud compatible para estudiarla o desarrollarla, según sea del caso. d) Antes de la suscripción del contrato, el Estudiante declara haberse informado y estar en conocimiento que: (1) Los contenidos y/o programas de estudio de algunas modalidades de las carreras de Técnico en Odontología y Técnico en Enfermería pueden impartirse en jornada vespertina de cuatro semestres de formación y uno de titulación, o en jornada extendida de cinco semestres académicos y uno de titulación; (2) Las prácticas intracurriculares y profesionales, así como otras actividades académicas en las carreras que las comprenda su malla curricular, serán efectuadas en los lugares y horarios que la Escuela correspondiente determine para este efecto, pudiendo realizarse en horario distinto a la dictación de la carrera respectiva, tanto en instalaciones de AIEP como de terceros. (3) El Estudiante declara aceptar que alguna actividad académica relacionada con clases, talleres, laboratorios, u otra afín, pueda ser

realizada en otra sede, campus o edificio. Esta circunstancia deberá ser previamente informada por AIEP al Estudiante, y se realizará por razones debidamente justificadas. e) Será responsabilidad del Estudiante el resguardo de su contraseña que se le entregará una vez matriculado, con la cual podrá acceder a la intranet de AIEP y a la aplicación Mobile. Esta contraseña es secreta, personal e intransferible y el Estudiante se obliga a responder por el uso de ésta durante todo el tiempo que mantenga su calidad de Estudiante regular del Instituto; sin perjuicio de que AIEP tomará los resguardos necesarios tanto para la protección de ésta como para el buen uso por parte del Estudiante. f) Tanto el Aceptante como el Estudiante declaran haber leído el presente contrato y estar de acuerdo con los términos, condiciones y declaraciones que forman parte del mismo; sin perjuicio de los derechos consagrados en la Ley N° 19.496 a favor del Estudiante. g) Tanto el Aceptante como el Estudiante declaran estar en conocimiento que en caso que el Aceptante desee renunciar a dicha calidad, deberán concurrir personalmente a la sede, junto al nuevo Aceptante, para requerir la tramitación de la solicitud respectiva.

UNDÉCIMO: Mandato especial. Por este acto, el Aceptante otorga al Estudiante mandato especial para la suscripción de un pagaré para cada deuda o cuota impaga de conformidad a la sección siguiente y de todos aquellos documentos necesarios para el pago del Arancel, fijar cuotas y asumir obligaciones en caso de continuar en la misma carrera indicada en el presente contrato. El mandatario queda expresamente facultado para delegar en todo o en parte la ejecución del mismo, especialmente la facultad de otorgar mandatos para suscribir pagaré.

DUODÉCIMO: Mandato para suscribir pagaré. En este acto, el Aceptante con el objeto de documentar el pago de cualquiera de las obligaciones pecuniarias que asume en virtud del presente contrato, viene en conferir mandato especial a AIEP, facultado expresamente para que a través de sus mandatarios pueda emitir, llenar y suscribir pagarés a la orden de “Instituto Profesional AIEP SpA” en formato que se adjunta al final del presente contrato como Anexo II del presente instrumento, el cual se entiende parte integrante del mismo**.**

Todos los antecedentes necesarios para suscribir los pagarés podrán ser llenados por AIEP en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 18.092, de acuerdo a lo que se indica a continuación.

La oportunidad a partir de la cual AIEP podrá proceder a emitir, llenar y suscribir el pagaré, será aquella en que se produzca el simple retardo o mora en el pago de cualquiera de las cuotas del Arancel pactadas en el presente contrato y señaladas en el Resumen de Matrícula, facultad que se realizará transcurridos 60 días de producido el simple retardo o mora de cualquiera de las cuotas. A partir de ese momento AIEP deberá, además, hacer enterar el impuesto que grava el pagaré, con cargo y a nombre del Aceptante. La fecha de emisión y/o suscripción del respectivo pagaré que AIEP deberá llenar en el documento será aquella en la cual se proceda a ejercer el presente mandato. La fecha de vencimiento del respectivo pagaré, que deberá llenarse, será la del día hábil bancario siguiente al de la fecha de emisión y suscripción del pagaré. La cantidad adeudada que AIEP deberá estampar en el documento serán todas aquellas sumas que los Contratantes adeuden a AIEP, incluyendo cuotas impagas y el total del saldo adeudado en virtud de la aceleración de la obligación de pago del Arancel, los intereses, reajustes, gastos e impuestos que corresponden y todos aquellos que se encuentran señalados en el Anexo I, II y III del presente instrumento como también de los consignados en el Resumen de Matrícula. Se deja expresa constancia que cualquier dificultad que se suscite entre el Aceptante y AIEP relativa al contenido y monto del pagaré no afectará la validez de éste. El presente mandato es revocable, sólo mientras no subsistan obligaciones que tengan los mandantes para con AIEP. Dicho mandato es de interés del mandante y del mandatario, quienes además lo someten a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio. La suscripción o aceptación de los mencionados pagarés, no constituirá novación de las obligaciones en ellos documentadas, pues sólo tiene como objeto facilitar el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato. AIEP no tendrá derecho a recibir remuneración o retribución alguna por el desempeño del encargo. La obligación de rendir cuenta se limitará exclusivamente a la obligación de AIEP de informar por escrito al Estudiante y/o Aceptante que éste se hizo efectivo.

Sin perjuicio de ello, AIEP deberá enviar un aviso al Estudiante y/o Aceptante informando la venta de su deuda, en caso de corresponder, cumpliendo lo

prescrito en el artículo 1901 del Código Civil. Todos los gastos, ya sean operativos, notariales, o de cualquier clase, y derechos que se causen con ocasión del otorgamiento del pagaré serán de cargo exclusivo del mandante. Finalmente, Instituto Profesional AIEP SpA está liberado de la obligación de protesto del señalado pagaré, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Fianza y Codeuda Solidaria. Por el presente acto, don(ña) **Contrato2013_nombreaval**, **Contrato2013_nacionalidaaval**, cédula de identidad Nº **Contrato2013_rutaval**, domiciliado en calle **Contrato2013_domicilioaval**, comuna de **Contrato2013_comunaaval**, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula referida y expone: que se constituye en fiador y codeudor solidario de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Aceptante, consistentes en el pago íntegro y oportuno del Arancel, con sus intereses moratorios, reajustes y costas de cobranza extrajudicial y judicial, si los hubiere. La fianza y codeuda solidaria que por este acto constituye don(ña) **Contrato2013_nombrealumnoaval1**, se extiende asimismo a todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Aceptante en favor de AIEP en virtud del presente contrato. Las obligaciones asumidas por don(ña) **Contrato2013_nombrealumnoaval2** de conformidad a esta cláusula serán indivisibles de modo que podrá exigirse su cumplimiento a sus herederos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil. Igualmente, y para el caso que sea necesario que AIEP deba hacer uso del mandato para suscribir pagarés señalado en la cláusula anterior, don(ña) **Contrato2013_nombrealumnoaval3** faculta expresamente a AIEP para que, en su nombre y representación, se constituya en avalista de tales pagarés, por todas aquellas sumas que los Contratantes adeuden a AIEP, incluyendo cuotas impagas y el total del saldo adeudado en virtud de la aceleración de la obligación de pago del Arancel, los intereses, reajustes, gastos e impuestos que corresponden, facultad que se hará en el plazo de 60 días. AIEP, debidamente representado por quien comparece, acepta la fianza y codeuda solidaria y mandato de que da cuenta la presente cláusula. Finalmente, el (los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) se constituye(n) sin limitaciones liberando al acreedor de la obligación de protesto.

DÉCIMO CUARTO: Declaración. Los Contratantes autorizan a AIEP a enviar el presente contrato al email: **Contrato2013_mailalumno1** (del Estudiante), y/o

Contrato2013_mailaceptante1 (del Aceptante); y declaran que han tenido previamente un acceso claro, comprensible e inequívoco de las condiciones generales del mismo y la posibilidad de almacenarlos o imprimirlos.

DÉCIMO QUINTO: Autorización. Por el presente instrumento los Contratantes vienen en otorgar mandato al Instituto Profesional AIEP para que envíe todos aquellos documentos de carácter académico, administrativo, financiero y de cualquier otra índole a uno o cualquiera de los correos electrónicos señalados en la cláusula precedente, o su intranet o plataformas de comunicación de AIEP con el Estudiante.

DÉCIMO SEXTO: Materiales. El costo de materiales que son requeridos por determinadas carreras es del Estudiante y no está incluido en el valor del Arancel ni de la Matrícula.

El Estudiante declara en este acto que toma conocimiento de la lista de materiales que serán requeridos en la carrera a la cual se matricula y la acepta en todas sus partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio. Las partes fijan como domicilio la ciudad de **Contrato2013_nomciudad**, para todos los efectos del presente contrato, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 50 A de la Ley N° 19.496.

El Contrato incluye los siguientes Anexos, los que con la firma del Contrato se entiende para todos los efectos que han sido leídos y aceptados por el Estudiante/Aceptante:

Anexo I : Cobranza de las mensualidades;
Anexo II : Pagaré;
Anexo III : Gastos de los Estudiantes AIEP.
Anexo IV : Declaraciones aplicables a los estudiantes de determinadas carreras/modalidades/formatos.

_____
pp. INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA

_____ _____
ESTUDIANTE ACEPTANTE

ANEXO I
COBRANZA

En el caso que el Aceptante y/o el Estudiante, soliciten a AIEP la reprogramación de su deuda, deberá pagar en efectivo la suma consignada en el Anexo III.

Asimismo, y en la eventualidad que el Estudiante o Aceptante, de haberlo, incurran en mora en el pago de las cuotas vencidas, se podrá aplicar como interés moratorio mensual hasta la tasa máxima convencional para operaciones de crédito de dinero, no reajustable.

La cobranza del saldo insoluto tendrá los siguientes gastos de cargo del deudor, los cuales serán aplicables al monto de la deuda vencida a la fecha del atraso:

a) Los honorarios por concepto de cobranza son ascendentes, según los tramos de deuda que se indican a continuación, todo de acuerdo con la Ley Nº 19.496.

   0 a 10 U.F. de deuda = 9% del saldo adeudado.
   10,01 a 50 U.F. de deuda = 6% del saldo adeudado.
   Mayor a 50 U.F. de deuda = 3% del saldo adeudado.

b) El Aceptante o el Estudiante, según corresponda, deberá pagar los gastos de protesto del pagaré y del impuesto que devengue su emisión, en su caso.

El Aceptante o el Estudiante, según corresponda, pueden optar por requerir directamente la aclaración respectiva en la institución pública o privada que publique su morosidad, habiendo recibido constancia suficiente del pago efectuado de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Nº 19.628, debiendo expresar su decisión por escrito. En ese evento se libera a AIEP de la obligación de hacerlo.

Nº Contrato2013_pagare1

ANEXO II
PAGARÉ

Debo (debemos) y pagaré (pagaremos) a la orden de **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA**, RUT 96.621.640-9 y en su oficina ubicada en calle **Contrato2013_pagare2** N° **Contrato2013_pagare3**, la suma de **Contrato2013_pagare4** (**Contrato2013_pagare5** pesos moneda nacional).

TRIBUTACIÓN Y GASTOS: Tanto los gastos asociados a la autorización notarial de la firma, los relativos a un eventual protesto de éste pagaré y los correspondientes al pago del impuesto de timbres y estampillas, así como sus intereses, su prórroga, pago, aclaración u otra circunstancia relativa a aquél o aquellos o producida con ocasión o motivo del (de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

PROTESTO: El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya a **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA** de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda. Por consiguiente, el portador, dueño o tenedor del presente pagaré conservará todos los derechos en contra de los obligados a su pago, aún cuando este documento no se protestare. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del suscriptor.

Contrato2013_pagare6
INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD: Las obligaciones derivadas de este pagaré se considerarán solidarias e indivisibles para el suscriptor y demás obligados para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

DOMICILIO Y COMPETENCIA: Para todos los efectos de este pagaré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su pago, constituyen domicilio especial en la ciudad de **Contrato2013_pagare7**, sin perjuicio del que corresponda al de su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 50 A de la Ley N° 19.496.

CESIÓN: De acuerdo con las disposiciones de la Ley 18.092 sobre Letra de Cambio y Pagaré, **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA** queda desde ya facultado para ceder el presente instrumento, según lo prescrito en los artículos 1901 y siguientes del Código Civil.

AVALISTA, FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO: El (Los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) se constituye(n) sin limitaciones, liberando al acreedor de la obligación de protesto. Asimismo, el(los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) acepta(n) desde luego cualesquiera variaciones de las condiciones del crédito, prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que pudieren acordarse entre el acreedor y el deudor principal, quedando subsistente su responsabilidad solidaria en el carácter de indivisible hasta el íntegro pago de lo adeudado. La obligación del (los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales, pudiendo exigirse el cumplimiento total de la obligación a cualesquiera de los herederos o sucesores.

En **Contrato2013_pagare8** de Chile, **Contrato2013_pagare9** de **Contrato2013_pagare10** de 200 **Contrato2013_pagare11**

Nombre del Suscriptor: **Contrato2013_pagare12**
Cédula de Identidad: **Contrato2013_pagare13**
Domicilio: **Contrato2013_pagare14**
Comuna: **Contrato2013_pagare15**
Ciudad: **Contrato2013_pagare16**

Firma Suscriptor: **Contrato2013_pagare17**
Avalista, Fiador y Codeudor Solidario
Nombre: **Contrato2013_pagare18**
C.I. ó RUT: **Contrato2013_pagare19**
Domicilio: **Contrato2013_pagare20**

Firma: **Contrato2013_pagare21**
Avalista, Fiador y Codeudor Solidario
Nombre: **Contrato2013_pagare22**
C.I. ó RUT: **Contrato2013_pagare23**
Domicilio: **Contrato2013_pagare24**

ANEXO III
GASTOS PARA ESTUDIANTES AIEP

A.-Gastos por cobranzas extrajudiciales.
B.-Gastos académicos.

A.-Gastos por cobranzas extrajudiciales (Ley N° 19.496)

En obligaciones hasta 10 UF	**Contrato2013_AnexoIII29X %**
Por la parte que exceda de 10 y hasta 50 UF	**Contrato2013_AnexoIII30X %**
Por la parte que exceda de 50 UF	**Contrato2013_AnexoIII31X %**

B.-Gastos académicos

ITEM	COBRO AIEP A ESTUDIANTES
Copia diploma de título	**Contrato2013_AnexoIII33X**
Copia certificado de título	**Contrato2013_AnexoIII34X**
Certificado de capacitación (*)	**Contrato2013_AnexoIII35X**
Concentración de notas (*)	**Contrato2013_AnexoIII36X**
Certificado de egreso	**Contrato2013_AnexoIII37X**
Certificado de Estudiante Regular (*)	**Contrato2013_AnexoIII38X**
Plan, malla y programas (dossier completo)	**Contrato2013_AnexoIII39X**
Programa de asignatura (c/u)	**Contrato2013_AnexoIII40X**
Certificados de horas o de estudios (*)	**Contrato2013_AnexoIII42X**

Certificado de número de ranking	**Contrato2013_AnexoIII43X**
Certificado de no impedimento académico	**Contrato2013_AnexoIII44X**

(*) Estos documentos podrán ser solicitados hasta por 2 veces en un año de manera gratuita.

ANEXO IV
DECLARACIONES APLICABLES A LOS ESTUDIANTES DE DETERMINADAS CARRERAS/MODALIDADES/FORMATOS

El Estudiante declara estar en conocimiento y haber sido informado acerca de lo que se indica respecto de la carrera/modalidad/formato a la cual se ha matriculado, aceptando lo que se estipula a continuación:

Modalidad/Formato	Anexo
Online/Online	**Declaración de Conocimiento** – Que, las carreras en modalidad online de AIEP consideran el uso de tecnología sobre Internet para su dictación. – Para llevar a cabo el proceso de aprendizaje, el Estudiante deberá tener acceso a los siguientes recursos tecnológicos y tener o desarrollar las habilidades suficientes para: (a) disponer y utilizar a nivel usuario de un computador, (b) disponer de micrófono, parlantes y cámara web, (c) disponer de Internet con condiciones suficientes para navegar, (d) saber o aprender a enviar correos electrónicos, (e) saber o aprender a navegar en la Web y en plataformas de aprendizaje online, para ver, leer e interactuar con documentos, recursos multimedia y videos, así como eventualmente conectarse en instancias sincrónicas de conferencia web. Los estudiantes podrán utilizar los computadores disponibles en los laboratorios e Internet de las Sedes, siempre y cuando estén disponibles. AIEP no asegura disponibilidad de computadores e Internet de manera exclusiva a ningún estudiante. El Estudiante también contará con acceso complementario a la Intranet del Estudiante y al correo electrónico AIEP, en la medida que se cumplan las exigencias dispuestas por la Institución. – Cuando el Estudiante se conecte a las aulas virtuales de los módulos podrá haber actividades formativas y/o evaluaciones que utilizarán un sistema de autentificación para comprobar su identidad a través de captura de imagen, situación que el Estudiante declara conocer y aceptar, comprometiéndose a utilizarlo cuando sea requerido y permitiendo durante el desarrollo de las mismas, capturar y registrar su imagen. Para ello declara conocer que deberá tener y utilizar una cámara web disponible y encendida en cada una de estas actividades y por todo el período que en cada una de ellas se indique. El no uso de la cámara tendrá como consecuencia en faltas de

	asistencia o impedirá rendir una evaluación, según corresponda, con impacto en el cumplimiento de las condiciones de aprobación reglamentaria. – Que, de acuerdo con el Decreto 97 de 2013 del Ministerio de Educación, las becas otorgadas por el Estado no podrán hacerse efectivas en programas o carreras online o semipresenciales. Lo anterior, sin perjuicio que la carrera se encuentre acreditada.
Online/Telepresente (TLP) y Semipresencial	**Declaración de Conocimiento** – Que, las carreras en modalidad online, formato telepresente y semipresencial, consideran el uso de tecnología sobre Internet para su dictación, pudiendo incluir módulos en modalidad presencial, semipresencial u online, variantes asincrónica u online y sincrónica o telepresente, según lo que se detalla en el plan de estudio y la malla de su carrera o conforme disposiciones de operación lo indiquen. – En el caso de las clases en telepresencia, éstas se impartirán de manera sincrónica o en tiempo real por un docente, quien impartirá clases simultáneamente a los estudiantes conectados a través de una herramienta de conferencias Web. – Para llevar a cabo el proceso de aprendizaje el Estudiante deberá tener acceso a los siguientes recursos tecnológicos y tener o desarrollar las habilidades suficientes para: (a) disponer y utilizar a nivel usuario un computador, (b) disponer de micrófono, parlantes y cámara web, (c) disponer de Internet con condiciones suficientes para navegar, (d) saber o aprender a enviar correos electrónicos, (e) saber o aprender a navegar en la Web y en plataformas de aprendizaje online, para observar, leer e interactuar con documentos, recursos multimedia y videos, así como eventualmente conectarse en instancias de conferencia web. Los estudiantes podrán utilizar los computadores disponibles en los laboratorios e Internet de la Sede, siempre y cuando estén disponibles. AIEP no asegura disponibilidad de computadores e Internet de manera exclusiva a ningún estudiante. El Estudiante también contará con acceso complementario a una plataforma de educación en línea que le permitirá informarse, comunicarse, aprender e interactuar de manera asincrónica o diferida en el tiempo con sus compañeros y docente; así como a la Intranet del Estudiante y al correo electrónico AIEP, en la medida que se cumplan las exigencias dispuestas por la Institución. – Cuando el Estudiante se conecte a las aulas virtuales de los

	módulos podrá haber actividades formativas y/o evaluaciones que utilizarán un sistema de autentificación para comprobar la identidad del Estudiante a través de captura de imagen, situación que el Estudiante declara conocer y aceptar, comprometiéndose a utilizarlo cuando sea requerido y permitiendo durante el desarrollo de las mismas, capturar y registrar su imagen. Para ello declara conocer que deberá tener y utilizar una cámara web disponible y encendida en cada una de estas actividades y por todo el período que en cada una de ellas se indique. El no uso de la cámara tendrá como consecuencia en faltas de asistencia o impedirá rendir una evaluación, según corresponda, con impacto en el cumplimiento de las condiciones de aprobación reglamentaria.

Carrera	Anexo
Construcción Civil **Ingeniería en Prevención de Riesgos** **Ingeniería Industrial** **Técnico en Construcción** **Técnico en Gestión Industrial** **Técnico en Prevención de Riesgos** **Técnico en Topografía**	**Declaración de Conocimiento de Actividades Prácticas** – Que, dentro de la malla curricular de la carrera, se exige la realización de una práctica profesional buscada por el Estudiante. – Que, para algunas actividades en terreno se requiere de calzado de seguridad que debe ser costeados y proporcionados por el Estudiante. – **Las prácticas son coordinadas por la Escuela de Construcción e Ingeniería, sin embargo, no necesariamente se acogen al mismo horario en que se imparte la carrera.**
Diseño De Vestuario **Diseño De Vestuario Mención Alta Costura**	**Declaración de Conocimiento de Actividades Prácticas** – Que, en el plan de estudios de la carrera se exige la realización de **práctica laboral** buscada por el Estudiante. – Que, existen algunos costos asociados directamente a la carrera, los cuales deben ser costeados por el Estudiante, que se describen en la “Lista de insumos” requeridos para la carrera respectiva. – **Que, las prácticas laborales son coordinadas por la Escuela respectiva, por ende, no necesariamente se acogen al mismo horario en que se imparte la carrera.**

Estética Profesional	**Declaración de Conocimiento de Actividades Prácticas y Contraindicaciones en Uso de Productos** – Que, dentro de la malla curricular de la carrera, se exige la realización de **práctica laboral** buscada por el Estudiante. – Que, existen algunos costos asociados directamente a la carrera, los cuales deben ser costeados por el Estudiante, que se describen en la "Lista de insumos" requeridos para la carrera Estética Profesional que se entregan en este acto al Estudiante. – **Que, las prácticas laborales son coordinadas por la escuela de Estética Integral, por ende, no necesariamente se acogen al mismo horario en que se imparte la carrera.** – Que, las exigencias físicas de esta carrera, requieren de un estado de salud acorde, siendo responsabilidad del Estudiante informar por escrito y en forma previa cualquier contraindicación que tenga respecto al uso de productos requeridos en la carrera, asumiendo la responsabilidad en caso de no hacerlo.
Ingeniería en Electricidad y Energías Renovables **Ingeniería en Mecánica Automotriz y Autotrónica** **Técnico en Electricidad y Electrónica** **Técnico en Mecánica Automotriz y Autotrónica** **Técnico en Mantenimiento Industrial** **Técnico en Maquinaria Pesada**	**Declaración de Conocimiento de Actividades Prácticas** – Que, dentro de la malla curricular de la carrera se exige la realización de práctica profesional buscada por el Estudiante. – Que existen algunos costos asociados directamente a la carrera los cuales deben ser costeados por el Estudiante, a saber: • Uniforme con identificación, según estándar solicitado de color, modelo y características de tipo institucional, las que serán informadas por el jefe de escuela. • Zapatos de Seguridad. • **Las prácticas son coordinadas por la Escuela de Construcción e Ingeniería, por ende, no necesariamente se acogen al mismo horario en que se imparte la carrera.**
Ingeniería en Minas	**Declaración de Conocimiento de Actividades Prácticas** – Que, al estudiar una carrera del área minera, el Estudiante

Técnico en Minería **Técnico en Mantenimiento Mecánico** **Técnico en Mantenimiento Eléctrico Industrial**	debe considerar que en general los campamentos mineros se encuentran en zonas aisladas, y en ocasiones las condiciones ambientales presentan dificultades para su permanencia, como puede ser en las minas subterráneas el calor, la humedad; y en las minas a tajo abierto la exposición solar, los yacimientos en general se encuentran ubicados a una gran altitud geográfica que en muchas ocasiones supera los 3000 msnm y que deberá cubrir distancias considerables entre el yacimiento y los centros poblados. – Estas condiciones especiales hacen que existan exigencias físicas y psicológicas particulares para las personas que quieran trabajar en minería. Por tal razón, antes de comenzar su vida laboral en una faena minera, será sometido a exámenes pre-ocupacionales y luego, durante toda su vida laboral, se evaluarán sus condiciones de salud. A ello se suma que existen riesgos que son propios de la explotación, que si bien están controlados es necesario tener en cuenta, como el uso de explosivos, exposición a ruido, vibraciones y polvo entre otros, y que demandarán una capacitación permanente para controlar estos y otros riesgos. – La producción en una faena minera es continua, lo que hace que se implementen sistemas de trabajo en formato de turnos como 4x3, 7x7, 8x6, lo que significa, por ejemplo, que si una persona tiene jornada de 8x6, debe trabajar 8 días seguidos en la faena minera y descansar 6. – Que, dentro de la malla curricular de la carrera Ingeniería en Minas y Técnico en Minería, se exige la realización de práctica lectiva buscada por el alumno. Las prácticas son coordinadas por la Escuela Construcción e Ingeniería, por ende, no necesariamente se cumplen en el mismo horario en que se imparte la carrera, y dependerá del horario del centro de práctica respectivo. – Que, existen algunos costos asociados directamente a la carrera los cuales deben ser costeados por el Estudiante, a saber: • Uniforme con identificación, según estándar solicitado de color, modelo y características de tipo institucional, las que serán informadas por el jefe de carrera. • Zapato de Seguridad.
Peluquería	**Declaración de Conocimiento**

	– Que, existen algunos costos asociados directamente a la carrera, los cuales deben ser costeados por el Estudiante, que se describen en la “Lista de insumos” requeridos para la carrera Técnico en Peluquería, que se entrega en este acto al Estudiante. – Que, la **práctica laboral** puede ser gestionada por el Estudiante y, de no tener resultados, la Escuela de Estética Integral ayudará en la obtención de ésta, **por ende, no necesariamente se cumple en el mismo horario en que se imparte la carrera, y dependerá del horario del centro de práctica respectivo.**
Teatro	**Declaración de Conocimiento** – La carrera de Teatro exige la realización de una entrevista personal.
Técnico en Administración Hotelería y Resort **Internacional Gastronomía Internacional**	**Declaración de Conocimiento de Jornada Horaria** – Que, dentro de la malla curricular de las carreras, formato diurno, se exige la realización de **prácticas lectivas** desarrolladas en los talleres de AIEP. – Que, las **prácticas lectivas** se desarrollarán de lunes a sábado, siendo el horario de lo días sábado de 8:30 horas a 19:00 horas. – Que, existen algunos costos asociados directamente a las carreras los cuales deben ser costeados por el Estudiante: 1) Uniforme con identificación, según estándar solicitado de color, modelo y características de tipo institucional, las que serán informadas por el jefe de carrera; 2) Utensilios de cocina señalados en el Lista de Utensilios Requeridos por la Carrera de Administración Hotelería y Resort Internacional o Gastronomía Internacional que se entrega en este acto al Estudiante.
Técnico en Cosmetología **Técnico en Masoterapia**	**Declaración de Conocimiento de Actividades Prácticas** – Que, dentro de la malla curricular de la carrera se exige la realización de **práctica lectiva** buscada por el Estudiante. – Que, existen algunos costos asociados directamente a la carrera los cuales deben ser costeados por el Estudiante, que se describen en la “Lista de insumos” requeridos para la carrera que se entrega en este acto al Estudiante. – **Que, las prácticas lectivas son coordinadas por la Escuela respectiva, por ende, no necesariamente se acogen al mismo horario en que se imparte la carrera.**
Técnico en Diseño de	**Declaración de Conocimiento de Actividades Prácticas**

Espacios y Equipamiento	– Que, en el plan de estudios de la carrera, se exige la realización del proceso de práctica laboral buscada por el Estudiante. – **Las prácticas son coordinadas por la sede o la Escuela de la carrera, por ende, no necesariamente se acogen al mismo horario en que se imparte la carrera.** – Que, existen algunos costos asociados directamente a la carrera, los cuales deben ser costeados por el Estudiante, a saber: • Zapato de seguridad • Overol • Guante de seguridad antideslizante multiuso • Mascarillas para polvo • Herramientas básicas de dibujo técnico • Materiales para prototipados
Técnico en Enfermería **Técnico en Enfermería con Mención en:** – **Pediatría** – **Ginecobstetricia** – **Geriatría** – **Salud Mental** – **Oncología** – **Anestesiología** – **Urgencia** **Técnico en Enfermería e Instrumentación Quirúrgica** **Podología Clínica** **Técnico en Odontología** **Técnico en Imagenología** **Técnico en Laboratorios Clínico y Banco de Sangre**	**Declaración de Conocimiento de Actividades Prácticas** – Que, dentro de la malla curricular de la carrera, se exige la realización de **prácticas lectivas** en un Campo Clínico designado por AIEP. – Que, dentro de la malla curricular de la carrera, se coordinará entre el Estudiante y la unidad de Campo Clínico el lugar de realización de la **práctica laboral**. – Que, las prácticas clínicas serán efectuadas en los lugares y horarios diurnos que la Escuela de Salud apruebe para este efecto. **Las prácticas son coordinadas por la Escuela de Salud, por ende, no necesariamente se cumplen en el mismo horario en que se imparte la carrera, y dependerá del horario del centro de práctica respectivo.** – Que, el Estudiante tiene la responsabilidad de cumplir con los requerimientos establecidos por la Escuela de Salud, liberando de toda la responsabilidad a AIEP en caso de incumplimiento por el Estudiante de los requisitos establecidos por el programa vigente para la aprobación de sus módulos y/o prácticas. – Que, existen algunos costos asociados directamente a la carrera los cuales deben ser costeados por el Estudiante, a saber: • Uniforme con identificación, según estándar solicitado de color, modelo y características de tipo institucional, las que serán informadas por el jefe de carrera.

	• Vacuna Hepatitis B y otras vacunas exigidas por Servicio de Salud (las tres dosis deben colocarse durante el primer semestre) para poder ingresar a las prácticas clínicas. • El traslado y alimentación en las prácticas en Campos clínicos. • Examen PCR negativo u otro, en el caso que lo requiera el campo clínico.
Técnico en Mantenimiento Electromecánico en Maquinaria Pesada	**Declaración de Conocimiento de Actividades Prácticas** – Que, dentro de la malla curricular de la carrera podrían realizarse algunas actividades prácticas en talleres de alguna empresa en horario diurno.